



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No 73:**

**ASUNTO:** (Solicitud de información del por que el retraso de las ayudas prometidas y se les informe la fecha en la que serán consignadas las ayudas a los territorios damnificados el municipio de Guapi Cauca)

**REFERENCIA:**

NOMBRE PETICIONARIO	No. RADICADO	No. RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
MARIA LEVINIA ALEGRIA Y OTROS	R-2018-017250	E-2018-018279	EL DOCUMENTO SE ENVIÓ AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN, MANIFIESTA QUE NO SE PUDO ENTREGAR POR DIRECCIÓN ERRADA. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD, SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaria General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Respetuoso saludo,

En atención a la petición del asunto donde solicita por que el retraso de las ayudas prometidas y se les informe la fecha en la que serán consignadas las ayudas a los territorios damnificados el municipio de Guapi Cauca, le informamos que El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989," establece: "Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."





## NOTIFICACIÓN POR AVISO No 73:

Página 2 de 3

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 - 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas.

El Fondo adelantó las acciones conducentes a proveer de soluciones de vivienda a las familias afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010 - 2011, proceso que se enmarcó en el Programa antes mencionado, el cual se llevó a cabo a través de Operadores Zonales que se seleccionaron de acuerdo con principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las regiones de influencia que en términos generales debieron desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Proceso de verificación del Registro Único de Damnificados (RUD).
- b. Planes de intervención en cada municipio, que se realizan a partir de los resultados obtenidos, parciales y/o totales, de la verificación del Registro Único de Damnificados, el análisis de oferta y de demanda de vivienda de interés social y prioritario, el informe de riesgos en cada municipio.
- c. Provisión de soluciones de vivienda para los beneficiarios que arroje la verificación.

Para ejecutar las actividades enunciadas anteriormente Fondo Adaptación suscribió el contrato 081 de 2012, con COMFENALCO VALLE, donde se obligó a "Realizar las funciones de OPERADOR ZONAL en los Departamentos de ATLÁNTICO, CAUCA y NARIÑO. En desarrollo de dicho objeto, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA -COMFENALCO VALLE- se obliga para con EL FONDO ADAPTACIÓN a desarrollar todas las actividades necesarias para proveer de soluciones de vivienda en los municipios de los departamentos mencionados en el marco del "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de La Niña 2010-2011" teniendo en cuenta los resultados de la verificación del Registro Único de Damnificados.

Ahora bien, es importante manifestar que en lo referente a vivienda el Fondo Adaptación no entrega subsidios, ni tampoco el beneficio se hace en dinero que se entrega al hogar partícipe.

Por otra parte, nos permitimos informar que el contrato 081 de 2012, suscrito entre el Fondo Adaptación y el Operador Zonal Comfenalco Valle, finalizó el 30 de enero de 2018, y de acuerdo a las mesas de trabajo y bajo el acuerdo parcial 001, enmarcados en el parágrafo de la cláusula décima tercera del contrato 081 de 2012, con el único propósito de terminar, legalizar y entregar los proyectos contratados no finalizados el 30 de enero de 2018. Para el caso que nos ocupa, en el municipio de Guapi Cauca, el Operador





**NOTIFICACIÓN POR AVISO No 73:**

Página 3 de 3

Zonal Clasifico a 267 hogares en el Plan de Intervención 8-187-1-0373 Vivienda Guapi-Brisas del Pacifico 001, el cual se encuentran en ejecución.

Somos conscientes de la importancia de cumplir con lo estipulado dentro del "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011" para poder brindar una solución a las viviendas de los beneficiarios.

Atentamente,

  
**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
Asesor III – Sectorial Vivienda

Proyecto: Martha Cuevas G.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 - 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 29 de noviembre de 2018 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma:   
Nombre: María Lorena Cuellar Cruz  
Cargo: Secretaria General

Preparó: Myriam Gutiérrez Torres / Técnico Sección Atención al Ciudadano   
Revisó: Alexander Betancurt Giraldo / Profesional I Sección Atención al Ciudadano   
Aprobó: María Carolina Quintero Torres / Líder ET de Gestión de Talento Humano y Servicios 

